

**VI Foro Colima y su Región
Arqueología, antropología e historia**

Juan Carlos Reyes G. (ed.)

Colima, México; Gobierno del Estado de Colima, Secretaría de Cultura, 2011

Colima y su Patrimonio Cultural

Juan Carlos Reyes Garza

Secretaría de Cultura de Colima

jc_ticus@hotmail.com

No hace mucho en Colima el concepto *patrimonio cultural* era algo que sólo existía en la mente de los intelectuales y algunos funcionarios. No quiero decir con ello que hubiese un desconocimiento generalizado de la riqueza arqueológica del estado, o de la presencia de las obras arquitectónicas del decimonónico alarife don Lucio Uribe: el Teatro Hidalgo, el Palacio de Gobierno, los portales y otras que machaconamente se destacan en libros y en la folletería destinada al turismo; igualmente se sabía de las obras de arte conservadas en nuestros museos, esculturas en calles y jardines, y se tenía una vaga conciencia de que éramos ricos en costumbres, tradiciones, danzas, etcétera, ejemplos todos de lo que conforma nuestro patrimonio cultural. Pero hay una distancia considerable entre el saber que *eso existe aquí* y el valorarlo como *parte de mi/nuestro patrimonio*.

¿Qué fue lo que permitió salvar esa distancia? La Petatera. Al otorgarle a La Petatera el carácter de Patrimonio Cultural del Estado y proponer con bombo y platillo su inclusión en la lista del Patrimonio Cultural de México los colimenses se percataron de que lo suyo puede tener y tiene valores suficientes para ser nacional o incluso universalmente reconocido, y se convierte, por tanto, en motivo de orgullo. Su patrimonio cultural se materializó en algo tangible y entrañable.

Podría decirse que eso mismo debió suceder hace tiempo con nuestra tan famosa y codiciada cerámica arqueológica y sin embargo no fue así, al menos no de manera tan contundente. Hay razones para explicar la diferencia. Sin orden de relevancia citaré algunas. Desde el siglo XIX por lo menos el patrimonio arqueológico es considerado propiedad de la nación, y por motivos históricos –y prácticos– la idea de que la nación la conformamos todos los mexicanos nunca nos ha quedado muy clara. Otra, que por siglos la ideología dominante propuso como ideal las culturas del viejo mundo, en detrimento de las propias, vistas como cosas de indios y no de gente “cultura” –de ahí que localmente prevalezca el uso de la denominación “mono hallado” por sobre otras posibles–. Tan sólo esas dos razones permiten si no justificar sí al menos entender por qué la población, y especialmente la población rural, la más directamente involucrada en el “rescate” de los objetos arqueológicos, no tenga ningún conflicto ético para convertir sus hallazgos en sujetos de comercio y no de orgullo. (Además hay que añadir que salvo casos heroicos, el orgullo siempre se somete a la urgencia de satisfacer necesidades básicas.) Por último, que en la mayoría de los casos esos objetos no corresponden a la cultura de quien los encuentra, aún tratándose de indígenas, pues eso equivaldría a suponer que su cultura no ha evolucionado en siglos.

En cambio, La Petatera, como hoy la conocemos, tiene carta de identidad colimense y, muy importante, es objeto y sujeto de la cultura viva, punto focal de una tradición o, mejor dicho, de un complejo de tradiciones seculares que tienen vigencia porque han evolucionado junto con la sociedad de la que nacieron y las usufructúa.

Retomando lo dicho en el párrafo inicial respecto a que en Colima el patrimonio cultural era algo abstracto, es necesario puntualizar que me refiero a la no asimilación del concepto y por tanto no identificación y justa valoración de lo patrimonial cultural por parte de la población en general. La situación era otra en dos extremos de la población, por un lado la gente “cultura” conocía el concepto, aunque lo aplicara de manera limitada y con frecuencia discriminatoria, por otro, las comunidades indígenas siempre han tenido en alto aprecio “el costumbre”, concepto no muy distante del moderno de patrimonio cultural inmaterial.

Bajo el rubro de protección a monumentos históricos, en la legislación tanto nacional como local existían antecedentes desde el siglo XIX, pero esas leyes y sus reglamentos eran poco conocidas y regularmente ignoradas, además de limitadas pues únicamente se referían a lo que hoy identificamos como patrimonio cultural material.

Un buen ejemplo es la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales del Estado de Colima, publicada en 1931 durante el gobierno de Laureano Cervantes, en donde se lee:

Artículo 1o.- Para los efectos de esta ley, se consideran como monumentos las cosas muebles o inmuebles cuya protección y conservación sean de interés público, por su valor artístico, arqueológico o histórico.

Entre los monumentos se podrá comprender a los códices, manuscritos y otros documentos, incunables y otros libros raros o excepcionalmente (sic) valiosos, diseños, grabados, planos y cartas geográficas, medallas, monedas, amuletos, joyas, sepulcros, fortificaciones, cenotes, cavernas y habitaciones prehistóricas, rocas esculpidas o pintadas y cualesquiera estructuras arquitectónicas o construcciones que llenen el requisito que exige (sic) el párrafo anterior, ya sea que estén total o parcialmente descubiertas.¹

Esta ley no difería de la nacional –de la que fue copiada– ni de las de otros países, simplemente esa era la manera como universalmente se concebía el patrimonio cultural: *cosas muebles o inmuebles... de interés público, por su valor artístico, arqueológico o histórico*. Cuatro décadas más tarde la idea del patrimonio cultural seguía siendo la misma. Así lo demuestra el texto de la Convención para la protección del Patrimonio Cultural y Natural², surgida de la Conferencia General de la UNESCO en París, 1972, a la que México se adhirió desde el principio. La Convención considera patrimonio cultural a

los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

La identificación del patrimonio cultural únicamente con “cosas” de reconocido valor histórico o artístico, que prevaleció en la legislación occidental hasta el final del siglo XX, se explica en razón del eurocentrismo cultural, nacido del colonialismo. Para los países hegemónicos la cultura de los “otros” solamente tenía valor histórico o artístico en la medida en que ellos se lo dieran. La legislación mexicana, y latinoamericana, era un reflejo de este esquema, aplicado al entorno local.

Japón, país que había resistido a los embates del colonialismo cultural europeo, preocupado por recuperar algo de lo mucho de su patrimonio perdido durante la Segunda Guerra Mundial, fue el primero en reconocer la importancia del patrimonio inmaterial, identificado en los saberes de sus artesanos: carpinteros, herreros, alfareros, etcétera, que resultaban indispensables para la reconstrucción. Consecuentemente, en 1950 el gobierno

¹ Periódico Oficial “El Estado de Colima”, días 11, 18 y 25 de julio, 1, 22 y 29 de agosto, 5, 12 y 19 de septiembre de 1931.

² Éste y los siguientes documentos emitidos por la UNESCO que se citan en el presente trabajo pueden ser consultados en www.unesco.org.

japonés inició un programa para declarar tesoros nacionales a individuos o grupos “portadores de bienes culturales intangibles importantes”, más conocido como programa de “tesoros vivientes” o “tesoros humanos”. Programas similares pronto fueron establecidos por otros países, Corea, Francia, Checoslovaquia y Estados Unidos entre los primeros, pero fue hasta 1993 –cuarenta y tres años después de haberlo hecho Japón– cuando a propuesta de la República de Corea el Consejo Ejecutivo de la UNESCO adoptó la idea e invitó a los Estados Miembros a establecer sistemas similares en sus respectivos países.³

La propuesta de la UNESCO para la creación de programas de tesoros vivientes tubo como antecedente y sustento la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, emitida por dicho organismo en 1989, que a su vez fue consecuencia de la presión ejercida por los estados nacionales que se adhirieron a la UNESCO en las décadas posteriores a 1960, entre los que hubo un número importante de antiguas colonias que alcanzaban su independencia. En las décadas de 1970 y 1980 también influyó manera significativa el surgimiento de la “conciencia étnica” entre las naciones europeas e indígenas latinoamericanas, fenómeno que se vio reflejado en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, emitida por la UNESCO en 2001.

Todos estos pasos llevaron a que en la Conferencia de Estambul, en 2002, se aceptara la iniciativa de la UNESCO denominada Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, y finalmente, en París, 2003, se firmó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la que México se adhirió en el 2005. De acuerdo al documento, son objetivos de la Convención:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
- d) la cooperación y asistencia internacionales.*

³ En México apenas el año pasado, 2010, el Estado de Tamaulipas, con apoyo de Conaculta, propuso la creación del programa de Tesoros Vivientes de la Huasteca, que este año de 2011 debe otorgar a los primeros reconocimientos en este sentido. Y algo que seguramente sorprenderá a muchos es que en nuestro estado, a mediados de la década de 1980, durante el rectorado del Lic. Humberto Silva y a propuesta del que escribe la Universidad de Colima inició un programa similar, denominado Tesoros Vivientes del Estado de Colima, y otorgó la primera distinción en esta categoría al maestro alfarero don Guillermo Ríos Alcalá; lamentable decirlo pero este programa no tuvo continuidad.

A partir de ese momento el concepto patrimonio cultural se diversificó, haciéndose más incluyente. En la actualidad el patrimonio cultural reconocido por la UNESCO se agrupa en tres grandes categorías: patrimonio cultural material, patrimonio cultural inmaterial y patrimonio natural⁴. El patrimonio cultural material comprende tres sub categorías: patrimonio mueble (pinturas, esculturas, monedas, manuscritos, etc.); patrimonio inmueble (monumentos, sitios arqueológicos, etc.); y patrimonio subacuático (restos de naufragios, ruinas y ciudades sumergidas, etc.). El patrimonio cultural natural incluye sitios naturales que revisten aspectos culturales, como los paisajes culturales, las formaciones físicas, biológicas o geológicas, etc. Por ser mi interés principal deliberadamente he dejado para al último al patrimonio cultural inmaterial, cuya definición tomo del texto de la Convención de 2003, que en su artículo primero reza:

Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El mismo documento, en su artículo 2do. propone la siguiente categorización del patrimonio cultural inmaterial:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) artes del espectáculo;*
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- e) técnicas artesanales tradicionales.*

Doy un paso atrás para añadir que hasta junio de 2010 la lista del Patrimonio Mundial, o lista del patrimonio cultural material de la humanidad, comprendía “911 sitios inscritos, de los cuales 704 son bienes culturales, 180 bienes naturales y 27 bienes mixtos,

⁴ Existe una más, “patrimonio en situaciones de conflicto armado”, que por su misma definición se entiende que se refiere al patrimonio material en peligro inminente de sufrir daño o destrucción y en un entorno social que restringe la posibilidad de ser atendido por los medios y mecanismos regulares de operación.

situados en 151 Estados Partes”, de los cuales 31 corresponden a México (4 son bienes naturales y 27 bienes culturales).⁵

Retomando lo referente a patrimonio inmaterial, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad actualmente se encuentran inscritos 229 elementos, de los que 6 son mexicanos. En orden de ingreso, los siguientes:

- Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos (2008);
- La ceremonia ritual de los Voladores (2009);
- Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolinán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado (2009);
- La pirekua, canto tradicional de los purhépechas (2010);
- Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo (2010);
- La tradición gastronómica de Michoacán. Cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva (2010).⁶

Ahora bien, visto todo lo anterior ¿cuál es la situación que guarda el patrimonio cultural material e inmaterial de los colimenses?

Primero es necesario recordar que la injerencia del Estado de Colima en lo relativo al registro, rescate y salvaguardia del patrimonio arqueológico e histórico se encuentra acotada por la legislación federal al respecto, que otorga estas facultades a dos instancias, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en lo que atañe a bienes muebles e inmuebles datados antes de 1900, y el Instituto Nacional de Bellas Artes sobre los bienes inmuebles de reconocido valor artístico cultural y –de manera más limitada– bienes muebles de valor artístico creados de 1900 en adelante. No obstante, hay que decirlo, este acotamiento no exime al Estado de la obligación de promover y apoyar las acciones necesarias para la salvaguardia de su patrimonio.

Hecha esta salvedad, es posible afirmar que desde el punto de vista legal, sin desconocer la existencia de antecedentes, unos ya vistos y otros que veremos adelante, el patrimonio cultural de los colimenses estuvo prácticamente desprotegido hasta la creación de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del 2009.⁷

El antecedente más notable es la antes referida Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales del Estado de Colima, publicada en 1931, que si se aplicó habrá sido de manera muy laxa pues de otra forma no se entiende la

⁵ Tomado de UNESCO-México. <http://www.unesco-mexico.org/sectores-ciencias-cultura.php?divSel=2>

⁶ Tomado de UNESCO-México. <http://www.unesco-mexico.org/sectores-ciencias-cultura.php?divSel=3>

⁷ Ley de Protección del Patrimonio Cultural. Periódico Oficial del Estado de Colima N°. 22, Supl. 3, 30 de mayo de 2009.

destrucción y alteraciones sufridas por el patrimonio inmueble y el saqueo del patrimonio mueble a lo largo de todo el siglo XX. Por cierto, hasta donde me fue posible averiguar esta ley nunca fue derogada.

De 1931 debemos saltar hasta 1993, al momento de la integración del Consejo Consultivo Estatal para la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, Arqueológico e Histórico del Estado de Colima. Entre las atribuciones del entonces Instituto Colimense de Cultura estaba la de “administrar el patrimonio cultural y artístico” del estado y el Consejo Consultivo debía ser el organismo que propusiera el qué y cómo se protegería el patrimonio, sin embargo tuvo un impacto muy focalizado pues nació con objetivos explícitamente definidos: restauración de la zona arqueológica de La Campana, consolidación del Museo Regional de Historia, reestructuración del Museo de las Culturas de Occidente María Ahumada de Gómez y la creación del Museo de Arqueología de Manzanillo de la Universidad de Colima. En su planteamiento no hubo ni una sola mención, general o particular, a otros rubros del patrimonio cultural u otras propuestas de acciones a realizar.⁸

Un ejemplo claro de que la concepción del patrimonio cultural no acababa de cuajar, o que en ese momento se sujetó a factores que le debían ser ajenos, es que el mismo año, 1993, se publicó la Ley que crea al Archivo Histórico del Municipio de Colima, sin lugar a duda depositario de una parte fundamental de nuestro patrimonio histórico, sin que hubiera intento alguno por establecer un vínculo entre éste y el Instituto Colimense de Cultura o el Consejo Consultivo Estatal para la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural.

Posteriormente se han dictado otras leyes que desde distintos ámbitos, como desarrollo urbano y rural, ecología y otros que inciden en la salvaguardia del patrimonio cultural, y al menos tres sí vinculatorias con nuestro tema, Ley de Archivos del Estado de Colima de 2007, y en 2009 las leyes sobre los Derechos y Cultura Indígena y la de Fomento y Rescate Artesanal, pero nótese que precisamente es en 2009 cuando se publica la arriba citada Ley de Protección del Patrimonio Cultural –a la que en adelante solamente citaré como la Ley.

Lo primero que destaca de esta Ley es que, acorde con los tiempos, es incluyente. En su artículo 7° establece que el patrimonio cultural del Estado estará integrado por: I. Patrimonio cultural tangible [material], II. Patrimonio cultural intangible [inmaterial] y III. “Todos aquellos que con motivo de convenios y tratados internacionales de los cuales México forme parte, sean susceptibles de ser considerados como tales”. Este último apartado puede resultar confuso pues parece abrir la posibilidad de encontrar patrimonio

⁸ Revista *Papalozcuintle. Perro que vuela*, No.10-11, Año III, enero-julio de 1994, p. 21.

que no quepa en las categorías de tangible o intangible; pero debe entenderse que acoge bajo su protección aquello que las instancias internacionales competentes consideren o declaren patrimonio cultural.

Define al patrimonio cultural tangible en su Capítulo V, Artículo 28, como “el conjunto de bienes materiales públicos y privados que se generan en una sociedad, en un tiempo y lugar determinados, ya sea por sus valores de documento histórico, significación social, características de expresión o simbolismo”, y lo categoriza en: I. Bienes inmuebles; II. Bienes muebles culturales; III. Sitios de protección del patrimonio, que incluye el “paisaje cultural”; IV. Zonas de protección del patrimonio; V. Patrimonio documental histórico; y el último –a mi juicio redundante–, VI. Bienes culturales de interés colectivo.

Al patrimonio intangible lo define en su Capítulo IV, Artículo 19, como el *conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales, que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales por sus valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron...*

Y en el Artículo 20 lo categoriza en seis rubros:

- I. *Ceremonias, fiestas, tradiciones y costumbres de carácter público;*
- II. *Tradicón oral;*
- III. *Tradiciones gastronómicas;*
- IV. *Técnica artesanal;*
- V. *Música y danza tradicional; y*
- VI. *Bienes etnológicos: que son el conjunto de conocimientos transmitidos generacionalmente, por los grupos indígenas que se asientan o transiten en el Estado, tales como organización política o social, medicina tradicional, lenguaje, festividades, cosmovisión o religiosidad.*

Como se ve, esta categorización, aunque se aproxima a la propuesta de la UNESCO (*supra*), tratando de ser específica cae en omisiones, por ejemplo: el rubro V, equiparable al “b” de la UNESCO, “artes del espectáculo”, se limita a música y danza tradicionales y deja fuera al teatro popular tradicional, con lo que se excluyen manifestaciones tan relevantes para la entidad como las pastorelas o los Chayacates de Ixtlahuacán.

Por otra parte, el rubro VI, “bienes etnológicos”, hace una aportación interesante, aunque cuestionable, al considerar como patrimonio del Estado “el conjunto de conocimientos transmitidos generacionalmente”, que son los usos, costumbres, tradiciones y hasta el lenguaje de los grupos indígenas que “transiten en el Estado”. La salvaguardia de

la cultura de los indígenas migrantes, y más claramente, inmigrantes temporales a Colima, es sin duda algo deseable, pero no me parece que corresponda a esta Ley; es algo ya contemplado, y bien en su lugar, por la Ley sobre los Derechos y Cultura Indígena. Bajo este supuesto los gringos podrían declarar patrimonio de los Estados Unidos las danzas de concheros y matachines que los migrantes mexicanos practican en aquel país, y también, para usar un ejemplo que nos atañe de manera directa, adjudicarse como patrimonio al Señor de Rancho de Villa porque una vez al año lo festejan los colimenses radicados en California.

No alcanza el espacio de esta ponencia para desglosarla en su totalidad, por lo que sólo agregaré que de acuerdo a la Ley la Secretaría de Cultura (en adelante Secult) es la principal responsable de su aplicación, y entre las muchas atribuciones que otorga a ésta destaco tres: 1) diseñar y poner en práctica el registro estatal del patrimonio cultural, 2) proponer al ejecutivo proyectos de declaratoria sobre aquello que debe constituirlo, y dado el caso hacer las propuestas ante los organismos nacionales e internacionales competentes, y 3) diseñar, promover y ejecutar programas y acciones tendientes a la difusión y conservación de las costumbres, tradiciones y expresiones autóctonas.

A menos de tres años de la declaratoria de Ley la Secult tiene avances significativos en las tres acciones señaladas, y en otras más. Van algunos ejemplos. Yendo de atrás para adelante, programas propios y otros, como el PACMyC, en colaboración con instancias federales, de difusión y conservación hace tiempo que se realizan a través de la Coordinación de Culturas Populares; comprenden festivales, exposiciones, publicaciones y edición de discos compactos, además tiene avances significativos en la construcción de directorios de músicos tradicionales, artesanos y cuadrillas de danza y de pastorela. En lo tocante a las propuestas de declaración de patrimonio, ya hablé al inicio del caso de La Petatera, propuesta presentada en colaboración con el INAH y la Universidad de Colima; más reciente, este año la Secult llevó ante el comité mexicano encargado de hacer las propuestas a la UNESCO el proyecto para que Las pastorelas tradicionales de Colima se integren a Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; estamos en espera de la resolución. Hay también otros proyectos de propuesta, en distintos estados de avance, entre los que destaca la declaratoria de las salinas de Cuyutlán como paisaje cultural. Y por último, el registro del patrimonio cultural del estado está en marcha. En el Archivo Histórico del Estado, en cuanto a catalogación y conservación se ha avanzado en tres años lo que no se avanzó en los tres decenios anteriores, además sentaron las bases para la creación de la fototeca del estado. La Dirección de Museos y Patrimonio Cultural ha realizado el registro del patrimonio mueble artístico (Obra artística patrimonial). El Centro Estatal de Producción Audiovisual ha realizado una serie de video

documentales “Tradiciones colimenses”, que cuenta con varios títulos. Y la Dirección de Investigaciones Históricas elaboró el calendario de fiestas, ferias y festivales del estado, publicado bajo el título de *Almanaque colimense*, mantiene un programa permanente de documentación de la cultura tradicional en todos sus aspectos, lenguaje popular, gastronomía, indumentaria, fiestas y rituales, etcétera.

De ninguna manera pretendo ser triunfalista ni hacer una apología del trabajo que realizamos en la Secult. La verdad es que si alguien me pregunta qué falta por hacer en el campo del patrimonio inmaterial del estado responderé que casi todo. Y no sólo eso, también diré que me falta mucho por aprender para no repetir errores, que los ha habido, propios y ajenos, y no inventar nuevos.